REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Risaralda

GOBERNACION

Pereira, 8 ABR. 1991

DOSQUEBRADAS

ACUERDO No. 010
MARZO 8 DE 1991

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL"

FUE REVISADO

ARCHIVESE UN EJEMPLAR

ERNESTO ZULUAGA RAMIREZ
Gobernador

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALFONSO GUTIERREZ MILLAN
Secretario Jurídico
Secretario Jurídico
DEPARTAMENTO DE RISARALDA

MMGO-ccmg

Escaneado co

REPUBLICA DE COLOMBIA

DOSQUEBRADAS - RISARALDA
ASESORIA JURIDICA
TELEFONO 324117

No _____

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA

Dosquebradas, marzo 12 de 1991

ACUERDO No. 010
MARZO 8 1991

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL".

S A N C I O N A D O

Remítase original y copia a la Gobernación del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

GERMAN ANTONIO AGUIRRE MUÑOZ
Alcalde Municipal

LUCY AMPARO OSORIO VALENCIA
Asesora Jurídica

DEPTO. DE RDA. ASESORIA JURIDICA

traloria Municipal, a fin de comprobar la bases del porcentaje de que trata el literal a) del presente artículo.

ARTICULO TERCERO: La participación que se contempla en el literal a) del artículo anterior, se destinará así:

Escaneado co

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

CONCEJO MUNICIPAL

DOSQUEBRADAS

A C U E R D O No 010

Marzo 8 de 1991.-

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1333 de 1986 y

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal, por el término de seis (6) meses, para suscribir un contrato con AVANTI LTDA.

PARAGRAFO: El Ejecutivo Municipal queda facultado para celebrar convenios con otras entidades que presenten propuestas sobre televisión por cable que sean concesionarios para este servicio en Dosquebradas.

ARTICULO SEGUNDO: El contrato de que trata el artículo anterior versará sobre la prestación del servicio de televisión por cable en el área del Municipio. Además de las claúsulas de ley deberá contener las siguientes:

A. AVANTI LTDA participará con un porcentaje del recaudo bruto por la prestación del servicio, al Tesoro Municipal. Este porcentaje no podrá ser inferior al tres punto cinco (3.5%)porciento del monto antes mencionado.

B. La mencionada firma debe comprometerse a instalar y prestar el servicio gratuitamente a las siguientes instituciones: Colegios, Escuelas, Sedes de Acción Comunal, Entidades sin ánimo de lucro y Entidades de carácter oficial o públicas. En el momento que exista cableado en el sector y la entidad tenga un receptor de señal.

C. AVANTI LTDA, debe comprometerse a transmitir mensajes institucionales (cuñas) y actos culturales, deportivos o cívicos importantes del Municipio.

D. Igualmente la mencionada firma no podrá hacer cobros hasta tanto no haya presentado un plan general de trabajo.

E. La suscripción para los habitantes del Municipio será voluntaria para quienes quieran utilizar el servicio.

F. El incremento anual del valor de la suscripción y del pago del servicio, será igual al fijado por el DANE para los índices de precios al consumidor.

G. AVANTI LTDA deberá permitir la fiscalización por parte de la Contraloría Municipal, a fin de comprobar la bases del porcentaje de que trata el literal a) del presente artículo.

ARTICULO TERCERO: La participación que se contempla en el literal a) del artículo anterior, se destinará así:

Escaneado con

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

CONCEJO MUNICIPAL

DOSQUEBRADAS

a) Un cincuenta (50%) porciento para compra de elementos audiovisuales y didacticos para las entidades de que trata el literal B. del artículo anterior.

b) Un cincuenta (50%) porciento para financiar actos culturales, Deportivos o cívicos de importancia para el Municipio.

PARAGRAFO: La Contraloría Municipal ejercerá el respectivo control a fin de observar el cumplimiento de lo aqui dispuesto.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda Municipal a hacer los ajustes presupuestales respectivos que se derive de la aplicación del presente acuerdo y del subsiguiente contrato.

ARTICULO QUINTO: El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal a los ocho (8) días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).-

CONCEJO MUNICIPAL presidencia Dosquebradas - Rda.

BEATRIZ OSORIO LOPEZ
Presidente

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO Tel. 22 529 DOSQUEBRADAS

JORGE ELIECER GARCIA OSORIO
Secretario General

Escaneado con

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

CONCEJO MUNICIPAL

DOSQUEBRADAS

CONTINUACION ACUERDO NRO 010

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo No 010 fué debatido y aprobado en tres (3) sesiones diferentes.

INICIATIVA: ALCALDE MUNICIPAL

Dosquebradas, Marzo 8 de 1991.

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO Tel. 22 529 DOSQUEBRADAS

JORGE ESTEBAN GARCIA OSORIO
SECRETARIO GENERAL

Escaneado con